



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JEISSON ANDRÉS SAAVEDRA LOZADA
DEMANDADO : JOHEL FELIPE SAAVEDRA LÓPEZ representado por su progenitora ZULY TATIANA LÓPEZ MACÍAS
RADICACION : 2022-00276

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor JEISSON ANDRÉS SAAVEDRA LOZADA, en contra del niño JOHEL FELIPE SAAVEDRA LÓPEZ representado legalmente por su progenitora ZULY TATIANA LÓPEZ MACÍAS, en IMPUGNACIÓN, y contra el señor JUAN DAVID TUMAY PASTRANA en con el fin de determinar la INVESTIGACIÓN.

Notifíquese a los demandados conforme lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: al niño JOHEL FELIPE SAAVEDRA LÓPEZ a su progenitora ZULY TATIANA LÓPEZ MACÍAS, y a los señores JEISSON ANDRÉS SAAVEDRA LOZADA y JUAN DAVID TUMAY PASTRANA.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si JOHEL FELIPE SAAVEDRA LÓPEZ es hijo de JEISSON ANDRÉS SAAVEDRA LOZADA, o por el contrario es hijo de JUAN DAVID TUMAY PASTRANA. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- Frecuencias poblacionales utilizadas.
- Descripción del control de calidad del laboratorio.
- Cadena de Custodia.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JEISSON ANDRÉS SAAVEDRA LOZADA
DEMANDADO : JOHEL FELIPE SAAVEDRA LÓPEZ representado por su progenitora ZULY TATIANA LÓPEZ MACÍAS
RADICACION : 2022-00276

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza al señor JEISSON ANDRÉS SAAVEDRA LOZADA. No se le designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Se reconoce personería al abogado FLAVIO ELICEO DIAZ REMICIO para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 38 del 03 de octubre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
SECRETARIA

NB